

LEX EX MACHINA: ÉTICA Y FORMACIÓN EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA LA PROFESIÓN JURÍDICA EN COLOMBIA

*Luis Francisco Barrera Sandoval, Rafael Alejandro Mantilla Martínez,
Juan Sebastián Espinosa Albarracín, Jeffersson José Jaimes Cárdenas y
Ángela Roxana Gelvez Vera*

Tutora: *Lina Paola Hernández Hernández*
Universidad de Pamplona

Resumen

La inteligencia artificial ha trascendido la prospectiva tecnológica para convertirse en un actor cotidiano en el ámbito jurídico colombiano, redefiniendo la deontología profesional. La innovación acelerada contrasta con la lentitud regulatoria del derecho, exponiendo garantías fundamentales como el debido proceso y la igualdad a riesgos inéditos, aunque Colombia cuenta con precedentes judiciales importantes como la Sentencia T-323 de 2024 y el Acuerdo PCSJA24-12243, que exigen no sustituir la racionalidad humana y garantizan transparencia, estas normas solo cubren a la judicatura, dejando un vacío crítico para otros operadores jurídicos. Esta investigación propone cerrar dicha brecha mediante un Código de Ética Unificado y un programa obligatorio de alfabetización digital para la profesión jurídica. La propuesta se fundamenta en consensos globales de la UNESCO y la OCDE, enfoques comparados (UE, ABA) y desarrollos del Instituto Colombiano de Derecho Procesal, articulando principios, deberes y formación continua en un sistema coherente y aplicable que sirva a la justicia sin erosionar el Estado Social de Derecho.

Palabras clave: Inteligencia artificial, Ética Jurídica, Profesión jurídica, Regulación, código de ética

Abstract

Artificial intelligence has moved beyond technological foresight to become an everyday actor in the Colombian legal sphere, necessitating a re-evaluation of professional deontology. Rapid innovation contrasts with the law's slow pace, exposing fundamental guarantees like due process and equality to unprecedented risks. While Colombia boasts significant judicial precedents, such as Judgment T-323 of 2024 and Agreement PCSJA24-12243, which uphold human rationality and demand transparency, these rules exclusively cover the judiciary, leaving a critical gap for other legal actors. This research aims to bridge this gap by proposing a Unified Code of Ethics and a mandatory digital literacy program for the legal profession. The proposal draws on global consensus from UNESCO and the OECD, comparative approaches (EU, ABA), and internal developments by the Colombian Institute of Procedural Law, integrating principles, duties, and continuous training into a coherent, applicable system designed to serve justice without eroding the rule of law.

Keywords: Artificial intelligence, Legal ethics, Legal profession, Code of ethic

1. Introducción

La inteligencia artificial dejó de ser un asunto de prospectiva tecnológica y se convirtió en un actor cotidiano de la oficina de abogados, despachos judiciales y salas de audiencias, situación que obliga a repensar la deontología profesional dada la rapidez de la innovación contrastada con la lentitud del derecho para prevenir impactos sobre garantías básicas como el debido proceso y la igualdad.

Colombia no está ausente, pues cuenta con precedentes recientes como la Sentencia T-323 de 2024 y el Acuerdo PCSJA24-12243 que fijaron el principio de no sustitución de la racionalidad humana y exigencias estrictas de transparencia y verificación, pero, esas reglas solo cobijan a la judicatura y dejan un vacío crítico para litigantes, fiscales, defensores y demás operadores jurídicos.

La presente investigación propone cerrar esa brecha mediante un Código de Ética Unificado y un programa obligatorio de alfabetización digital que tomen como insumo los consensos globales de la UNESCO y la OCDE, los enfoques comparados de la Unión Europea y la ABA y los desarrollos propios del Instituto Colombiano de Derecho Procesal, articulando principios, deberes y formación continua en un sistema coherente y aplicable.

En las siguientes páginas se expone; primero el panorama normativo y ético internacional, seguidamente se examina el marco colombiano y su anomalía

regulatoria, posteriormente se desgana la propuesta de código con sus fundamentos y por último se delinear los lineamientos pedagógicos necesarios para que la inteligencia artificial sirva a la justicia sin erosionar los valores que sostienen el Estado Social de Derecho.

2. El ecosistema normativo global y los principios fundamentales de la ética en IA

Para construir una propuesta regulatoria sólida para Colombia, es imperativo primero analizar el panorama global. La comunidad internacional ha avanzado significativamente en la definición de principios éticos para la IA, aunque los métodos de implementación varían. Este capítulo establece el marco doctrinal y comparado, identificando los principios que han alcanzado un consenso global y las distintas estrategias regulatorias adoptadas para su aplicación, sentando las bases para una regulación informada y contextualizada en el ámbito nacional.

2.1 La Búsqueda de un Consenso Ético Global: El Enfoque Basado en Derechos Humano

En el centro del debate internacional sobre la gobernanza de la inteligencia artificial se consolida la idea de colocar los derechos humanos como eje rector; no se pretende frenar la innovación, sino orientarla hacia el bienestar colectivo y la protección de la dignidad y las libertades fundamentales.

El instrumento de soft law más influyente hasta la fecha es la *Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial*, aprobada por los 193 Estados miembros de la UNESCO en noviembre de 2021¹, porque ofrece un vocabulario filosófico-jurídico compartido para abordar la ética de la IA.

La Recomendación descansa en cuatro valores: 1) respeto, protección y promoción de los derechos humanos y la dignidad humana; 2) construcción de sociedades pacíficas, justas e interconectadas; 3) garantía de diversidad e inclusión; y 4) cuidado del medio ambiente y de los ecosistemas.²

De estos valores se desprenden diez principios rectores aplicables al ámbito jurídico, a saber:

¹ UNESCO. "Recommendation on the Ethics of Artificial Intelligence". París: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, 2021. Disponible en: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000381133> [Consulta: 15 de junio de 2025].

² Ibíd., p. 9.

- Proporcionalidad e inocuidad: principio que exige emplear la IA en la medida estrictamente necesaria para el fin legítimo perseguido y someterla a rigurosas evaluaciones de riesgo encaminadas a prevenir daños.
- Seguridad y protección: entendida como la obligación de evitar efectos adversos no intencionados y mitigar vulnerabilidades frente a ataques maliciosos a lo largo de todo el ciclo de vida de la tecnología.
- Equidad y no discriminación: concebida para que los responsables de la IA promuevan la justicia social y garanticen que sus desarrollos no reproduzcan sesgos ni generen exclusión.
- Supervisión y decisión humanas: principio mediante el cual la responsabilidad ética y jurídica recae en personas físicas o jurídicas, de modo que la resolución final en contextos críticos permanezca bajo control humano.
- Transparencia y explicabilidad: enfoque que demanda procesos comprensibles y auditables, ajustados al contexto de uso, para entender cómo se llega a cada resultado.
- Responsabilidad y rendición de cuentas: esquema que impone mecanismos de trazabilidad y supervisión destinados a asegurar el respeto irrestricto de los derechos humanos.
- Sostenibilidad: visión orientada a evaluar de forma continua el impacto humano, social, cultural, económico y ambiental de la IA, alineándola con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Derecho a la intimidad y protección de datos: garantía de que la privacidad se respete, proteja y promueva en todas las etapas del ciclo de vida, conforme al derecho internacional y a los marcos normativos locales.
- Sensibilización y educación, estrategia para acercar a la sociedad el valor de los datos y el funcionamiento de la IA mediante programas formativos accesibles que fomenten la toma de decisiones informadas.
- Gobernanza y colaboración adaptativas y de múltiples partes interesadas: modelo que articula la participación de gobiernos, sociedad civil, sector privado y comunidad técnica para compartir beneficios y avanzar hacia un desarrollo sostenible.³

Este marco de la UNESCO, al ser adoptado por Colombia, no es meramente una referencia académica, sino un compromiso político que debe informar el desarrollo de la legislación y la regulación interna, incluyendo la deontología profesional de los juristas.⁴

³ Ibíd., pp. 12-14.

⁴ Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia. “Colombia adopta de forma temprana recomendaciones de ética en Inteligencia Arti-

De manera complementaria, los Principios de la OCDE sobre IA, también adoptados por Colombia, refuerzan esta visión⁵. Aunque más orientados a políticas públicas y económicas, promueven conceptos como el inclusivo, el desarrollo sostenible, los valores centrados en el ser humano, la transparencia, la robustez, la seguridad y la rendición de cuentas⁶. La convergencia entre los marcos de la UNESCO y la OCDE evidencia un consenso global robusto en torno a la necesidad de una IA confiable (*Trustworthy AI*), que sea legal, ética y robusta desde un punto de vista técnico y social.

2.2 Enfoques Regulatorios en el Derecho Comparado

Si bien existe una notable convergencia en los principios éticos a lo largo del mundo, los métodos de implementación varían significativamente entre jurisdicciones, ofreciendo un valioso modelo de estrategias para Colombia.

2.2.1 El Modelo Europeo – Regulación Exhaustiva y Basada en el Riesgo

La Unión Europea ha adoptado el enfoque ambicioso y prescriptivo, buscando establecer un estándar global a través de una regulación exhaustiva y rígida; La Ley de IA de la UE, es el primer reglamento de su tipo en el mundo, se basa en una clasificación de los sistemas de IA según su nivel de riesgo a través de categorías como:⁷

Riesgo Inaceptable: los sistemas se consideran una amenaza para las personas y están prohibidos, como la puntuación social por parte de gobiernos o la manipulación conductual cognitiva.⁸

ficial de la Unesco para la región”. Disponible en: <https://mintic.gov.co/portal/inicio/Sala-de-prensa/Noticias/208109:Colombia-adopta-de-forma-temprana-recomendaciones-de-etica-en-Inteligencia-Artificial-de-la-Unesco-para-la-region> [Consulta: 15 de junio de 2025].

⁵ OECD.AI. “Policy Initiatives Dashboard”. París: OECD.AI Policy Observatory, 2021. Disponible en: <https://oecd.ai/en/dashboards/overview> [Consulta: 15 de junio de 2025].

⁶ OECD. “OECD Principles on Artificial Intelligence”. París: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OECD, mayo de 2019 (actualizado mayo de 2024). Disponible en: <https://oecd.ai/en/ai-principles> [Consulta: 15 de junio de 2025], pp. 1-2.

⁷ UNIÓN EUROPEA. “Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial”. Diario Oficial de la Unión Europea L 1689 de 12 de julio de 2024. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32024R1689> [Consulta: 15 de junio de 2025], pp. 11-13

⁸ *Ibíd.*, pp. 11-12.

Riesgo Alto: resulta particularmente relevante para el sector legal, ya que incluye sistemas capaces de afectar negativamente la seguridad o los derechos fundamentales, identificando ocho ámbitos, entre ellos la asistencia en la interpretación jurídica y la aplicación de la ley. Antes y durante su comercialización, estos sistemas deben pasar evaluaciones de conformidad, registrarse en la base de datos de la UE, implementar gestión de riesgos, garantizar la alta calidad de los datos de entrenamiento para minimizar sesgos y contar con supervisión humana adecuada. Esta clasificación explícita del ámbito judicial como de “alto riesgo” proporciona un poderoso argumento comparado para justificar una regulación rigurosa para los juristas en Colombia.⁹

Riesgo Limitado: sistemas como los chatbots, que requieren el cumplimiento de obligaciones mínimas de transparencia, como informar a los usuarios que están interactuando con una IA.¹⁰

Riesgo Mínimo: La gran mayoría de las aplicaciones de IA, que no están sujetas a obligaciones adicionales.¹¹

La Carta Ética de la CEPEJ (2018) adoptada por la Comisión Europea para la Eficiencia de la Justicia del Consejo de Europa, fue un documento pionero y de gran influencia. Estableció cinco principios éticos fundamentales para el uso de la IA en los sistemas judiciales¹²:

Principio	Definición
I. Respeto de los derechos fundamentales	Asegura la plena compatibilidad del diseño y uso de la IA con la Convención Europea de Derechos Humanos.
II. No discriminación	Previene la aparición o refuerzo de sesgos y cualquier forma de trato desigual en los sistemas de IA.
III. Calidad y seguridad	Exige el empleo de fuentes de datos certificadas y seguras, así como un desarrollo multidisciplinar de los modelos.

⁹ Ibíd., p. 13.

¹⁰ Ibíd., p. 13.

¹¹ Ibíd., p. 13.

¹² CEPEJ, “European Ethical Charter on the Use of Artificial Intelligence in Judicial Systems and their Environment”. Estrasburgo: European Commission for the Efficiency of Justice – CEPEJ, 2018. Disponible en: <https://www.coe.int/en/web/cepej/ethical-charter-on-the-use-of-artificial-intelligence-in-judicial-systems-and-their-environment> [Consulta: 15 de junio de 2025], pp. 7-12.

Principio	Definición
IV. Transparencia, imparcialidad y equidad	Garantiza que los métodos de procesamiento sean accesibles, comprensibles y sometidos a auditoría independiente.
V. Bajo el control del usuario	Mantiene a jueces y operadores informados, permitiéndoles supervisar, modular y no delegar decisiones clave en la IA.

La influencia de la Carta de la CEPEJ es evidente en las discusiones regulatorias posteriores en toda Europa y ha servido de inspiración para las directrices judiciales que han comenzado a surgir en otras partes del mundo, incluyendo Colombia.

2.2.2 El Modelo Estadounidense – Autorregulación Profesional

En contraste con el enfoque legislativo europeo, Estados Unidos optó por un modelo más descentralizado y basado en la autorregulación de las profesiones, sin una ley federal específica para la IA, para el sector legal, el actor clave es la American Bar Association (ABA).

En julio de 2024, la ABA publicó la Opinión Formal 512 que interpreta las Reglas Modelo de Conducta Profesional en el contexto de la IA generativa, centrándose directamente en los deberes éticos del abogado.¹³ Sus puntos clave son los deberes de:

- Competencia (Regla Modelo 1.1): exige que el abogado no solo sepa operar una herramienta de IA, sino que también posea una comprensión razonable de sus capacidades, limitaciones y riesgos. Esto implica un compromiso continuo con la formación y la actualización tecnológica.¹⁴
- Confidencialidad (Regla Modelo 1.6): genera una de las mayores preocupaciones. La ABA advierte que muchos sistemas de IA, particularmente los de “autoaprendizaje”, pueden emplear los datos ingresados para reentrenar sus modelos, lo que podría resultar en la divulgación de información confidencial del cliente. Por lo tanto, el abogado tiene el deber de leer y comprender los términos de uso y las políticas de privacidad de cada herramienta, evaluar el riesgo de divulgación no autorizada, y obtener el consentimiento informado

¹³ AMERICAN BAR ASSOCIATION. “Formal Opinion 512: Generative Artificial Intelligence Tools”. Chicago, IL: Standing Committee on Ethics and Professional Responsibility, 29 de julio de 2024. Disponible en: https://www.americanbar.org/content/dam/aba/administrative/professional_responsibility/ethics-opinions/aba-formal-opinion-512.pdf [Consulta: 15 de junio de 2025], p. 1.

¹⁴ Ibíd., p. 2.

del cliente antes de introducir información sensible en una herramienta de IA, explicando los riesgos y beneficios específicos.¹⁵

- Comunicación (Regla Modelo 1.4): implica que los abogados deben ser transparentes con sus clientes respecto al uso de la IA, en este sentido la divulgación es obligatoria si el cliente pregunta, si se introduce información del caso en la herramienta, o si el uso de la IA es relevante para la justificación de los honorarios.¹⁶
- Supervisión (Reglas Modelo 5.1 y 5.3): establece que los abogados y las firmas son responsables de todo el trabajo generado, incluso si fue producido por IA, por ende deben revisar y verificar meticulosamente la exactitud de los resultados, especialmente las citas legales, para evitar la presentación de información falsa o “alucinada” ante los tribunales,¹⁷ como ocurrió en el sonado caso del UNITED STATES DISTRICT COURT *Mata v. Avianca* en la cual la defensa de Mata enfrentan sanciones por presentar opiniones judiciales falsas generadas por IA, citándolas como precedentes reales, afirmando la validez de las opiniones incluso después de ser cuestionados por la corte.¹⁸ Asimismo, deben supervisar al personal no abogado que emplee estas herramientas.

El modelo de la ABA, al interpretar un código deontológico preexistente, ofrece un camino práctico y directamente aplicable para regular la conducta de los abogados, sin la necesidad de una legislación compleja.

2.2.3 El Modelo Canadiense – Enfoque Legislativo Híbrido

Canadá intentó un enfoque legislativo integral con el proyecto de ley C-27, que incluía la Ley de Inteligencia Artificial y Datos (AIDA).¹⁹ Aunque este proyecto no prosperó y finalmente fue archivado en 2025 debido a controversias sobre su alcance y proceso de consulta, su estructura es instructiva, pues AIDA proponía un marco basado en el riesgo para sistemas de “alto impacto”, con

¹⁵ Ibid., pp. 6-7.

¹⁶ Ibid., p. 8.

¹⁷ Ibid., pp. 10-11.

¹⁸ UNITED STATES DISTRICT COURT. “Opinion and Order on Sanctions, Roberto Mata v. Avianca, Inc., 22-cv-1461 (PKC)”. Southern District of New York, 22 de junio de 2023. Disponible en: <https://docs.justia.com/cases/federal/district-courts/new-york/nysdce/1:2022cv01461/575368/54> [Consulta: 15 de junio de 2025], pp. 1-3

¹⁹ CANADÁ. “Bill C-27, Digital Charter Implementation Act, 2022; que incluye la Artificial Intelligence and Data Act (AIDA)”. Parlamento de Canadá, 44ª Legislatura, 1ª sesión, introducido el 16 de junio de 2022; segunda lectura el 24 de abril de 2023; en consideración en comité. Disponible en: <https://www.parl.ca/legisinfo/en/bill/44-1/c-27> [Consulta: 15 de junio de 2025].

obligaciones de evaluación de riesgos, mitigación de sesgos, transparencia y supervisión humana.²⁰ Ante el vacío legislativo, Canadá ha recurrido a un Código de Conducta Voluntario²¹ y a guías emitidas por las sociedades de abogados provinciales, demostrando un enfoque híbrido que combina la aspiración a una ley marco con la necesidad de una autorregulación profesional provisional.

2.2.4 El Modelo de Singapur – Agilidad y Gobernanza Voluntaria

Singapur ha adoptado un enfoque pro-innovación, caracterizado por su agilidad y su preferencia por la gobernanza voluntaria sobre la legislación prescriptiva, es así que el gobierno, a través de entidades como la Infocomm Media Development Authority (IMDA), ha publicado el Model AI Governance Framework, un documento no vinculante que ofrece orientación práctica a las empresas para desplegar la IA de manera responsable,²² este marco se basa en once principios de gobernanza que inspiran la herramienta, a saber, transparencia, explicabilidad, repetibilidad o reproducibilidad, seguridad, ciberseguridad, robustez, equidad, gobernanza de datos, rendición de cuentas, agencia y supervisión humanas, y crecimiento inclusivo con bienestar social y ambiental.²³

La Singapore Academy of Law (SAL) también juega un rol activo, publicando informes y principios éticos para guiar a la profesión legal, como los principios de Transparencia, Responsabilidad y Respeto por los valores, este modelo prioriza la creación de un ecosistema de confianza a través de mejores prácticas y estándares desarrollados en colaboración con la industria.²⁴

²⁰ GOWLING WLG. “Bill C-27 timeline of developments”. Artículo actualizado en enero de 2025. Disponible en: <https://gowlingwlg.com/en-gb/insights-resources/articles/2024/bill-c27-timeline-of-developments> [Consulta: 15 de junio de 2025], p. 1.

²¹ CANADÁ. Innovation, Science and Economic Development Canada. “Voluntary Code of Conduct on the Responsible Development and Management of Advanced Generative AI Systems”. Ottawa: Gobierno de Canadá, septiembre de 2023. Disponible en: <https://ised-isde.canada.ca/site/innovation-better-canada/en/voluntary-code-conduct-responsible-development-and-management-advanced-generative-ai-systems> [Consulta: 15 de junio de 2025], p. 1.

²² SINGAPUR. Personal Data Protection Commission – PDPC e Infocomm Media Development Authority – IMDA. “Model AI Governance Framework (Second Edition)”. Singapur, 21 de enero de 2020. Disponible en: <https://www.pdpc.gov.sg/help-and-resources/2020/01/model-ai-governance-framework> [Consulta: 15 de junio de 2025], pp. 1-2.

²³ Ibid, p1

²⁴ SINGAPORE ACADEMY OF LAW. “Applying Ethical Principles for Artificial Intelligence in Regulatory Reform”. Comité de Reforma Legal – Law Reform Committee,

2.2.5 Perspectivas Latinoamericanas

El debate sobre la IA en la justicia no es ajeno a la región de América Latina, esta se ha visto la implementación de sistemas de IA notables en sus poderes judiciales, lo que demuestra que la necesidad de regulación es una realidad palpable y no un ejercicio teórico.

Casos como Prometea en Argentina, que asiste en la elaboración de dictámenes fiscales;²⁵ Victor en el Supremo Tribunal Federal de Brasil, que clasifica recursos;²⁶ y PretorIA en la Corte Constitucional de Colombia, que ayuda en la selección y análisis de tutelas de salud, son ejemplos concretos de la adopción de esta tecnología.²⁷ Estas experiencias, si bien exitosas en términos de eficiencia, también han puesto de relieve los desafíos relacionados con la calidad de los datos, la necesidad de supervisión humana y la gobernanza algorítmica en contextos de alta congestión judicial y recursos limitados.

De estos diversos enfoques regulatorios se desprende que existe una clara convergencia global en los principios éticos, pero una divergencia en los métodos de implementación, prácticamente todos los marcos analizados, desde la ley de la UE hasta las guías de la ABA, se basan en un núcleo común de principios. Esta convergencia, inspirada en gran medida por los marcos de derechos humanos, significa que Colombia no necesita reinventar la rueda en cuanto al contenido ético, pues la tarea estratégica consiste en seleccionar el método de implementación más adecuado para su contexto jurídico y cultura institucional dada la diversidad de modelos.

La clasificación del sector de la justicia como un área de alto riesgo es un estándar de facto en los marcos regulatorios más desarrollados, la Ley de IA de la

julio de 2020. Disponible en: https://www.sal.org.sg/wp-content/uploads/2025/03/2020-Appling-Ethical-Principles-for-AI-in-Regulatory-Reform_ebook.pdf [Consulta: 15 de junio de 2025], pp. 5-10.

²⁵ MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. *PROMETEA: Transformando la administración de justicia con herramientas de inteligencia artificial*. Buenos Aires: MPF CABA, 2019. Disponible en: <https://publications.iadb.org/es/prometea-transformando-la-administracion-de-justicia-con-herramientas-de-inteligencia-artificial>. Fecha de consulta: 15 jun. 2025.

²⁶ BRASIL. Supremo Tribunal Federal y Universidade de Brasília. “Projeto Victor para análise de recursos extraordinários com IA”. Brasília: STF, 19 de agosto de 2021. Disponible en: <https://portal.stf.jus.br/noticias/verNoticiaDetalhe.asp?idConteudo=471331> [Consulta: 15 de junio de 2025],

²⁷ CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. “PRETORIA, un ejemplo de incorporación de tecnologías de punta en el sector justicia”. Bogotá: Corte Constitucional, 27 de julio de 2020. Disponible en: <https://portal.stf.jus.br/noticias/verNoticiaDetalhe.asp?idConteudo=471331> [Consulta: 15 de junio de 2025], p. 1.

UE lo establece explícitamente, reconociendo que el uso de IA para interpretar la ley, analizar pruebas o asistir en decisiones judiciales conlleva un peligro inherente y magnificado para los derechos fundamentales de las personas.²³ Este consenso internacional sirve como una justificación irrefutable para la necesidad de una regulación estricta y específica para todos los juristas en Colombia. No es posible argumentar a favor de una autorregulación laxa o meramente voluntaria cuando está en juego la integridad del sistema de justicia y la protección de derechos como el debido proceso y la igualdad ante la ley. El uso de IA en un memorial de defensa no puede ser tratado con la misma levedad que en una aplicación de entretenimiento; el riesgo sistémico es incomparablemente mayor.

3. La IA en el ordenamiento jurídico colombiano: un diálogo entre jurisprudencia, regulación y deontología

Tras establecer el marco de referencia internacional, este capítulo traslada el análisis al contexto nacional. Se evalúa el estado actual de la regulación sobre IA en Colombia, destacando su carácter fragmentado, la insuficiencia del régimen deontológico vigente para los abogados y, de manera crucial, el rol protagónico que ha asumido la Rama Judicial al sentar las primeras bases vinculantes para un uso ético de estas tecnologías.

El panorama regulatorio de la IA en Colombia se caracteriza por una combinación de políticas públicas de alto nivel, una plétora de proyectos de ley sin consolidar y un marco normativo general que no fue diseñado para los desafíos específicos de la era digital.

El Gobierno Nacional ha mostrado un interés temprano en la materia, manifestado en documentos como el CONPES 3975 de 2019 sobre Transformación Digital e Inteligencia Artificial, que estableció una hoja de ruta para fomentar la adopción de tecnologías de la Cuarta Revolución Industrial²⁸, este fue seguido por el CONPES 4144²⁹ y la adopción de un Marco Ético para la Inteligencia Artificial en Colombia en 2021³⁰, que se alinea con las recomendaciones de la

²⁸ COLOMBIA. Departamento Nacional de Planeación. “CONPES 3975: Política Nacional para la Transformación Digital e Inteligencia Artificial”. Bogotá, 8 de noviembre de 2019. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Economicos/3975.pdf> [Consulta: 15 de junio de 2025], pp. 8-11.

²⁹ COLOMBIA. Departamento Nacional de Planeación. “CONPES 4144: Política Nacional de Inteligencia Artificial”. Bogotá, 14 de febrero de 2025. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Economicos/4144.pdf> [Consulta: 15 de junio de 2025],

³⁰ COLOMBIA. Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – MinCiencias. “Marco Ético para la Inteligencia Artificial en Colombia”. Bogotá, 2021. Disponible en: <https://>

UNESCO y los principios de la OCDE.³¹ Estos documentos de política pública, aunque valiosos como declaraciones de intención, carecen de fuerza vinculante directa sobre la práctica profesional de los juristas.

En el ámbito legislativo, el Congreso de la República ha sido un hervidero de iniciativas. Proyectos de ley como el PL 059 de 2023³², el PL 154 de 2024³³, y otros, buscan regular diversos aspectos de la IA, desde la protección de datos y la ciberseguridad hasta su impacto en el trabajo y la educación. Esta multiplicidad de proyectos evidencia un reconocimiento de la urgencia del tema, pero al mismo tiempo revela una aproximación fragmentada y una falta de un marco legal unificado y coherente, mientras estas discusiones legislativas avanzan lentamente, los juristas en Colombia continúan utilizando herramientas de IA en un entorno de alta incertidumbre jurídica.

En este contexto, la pregunta fundamental es si el marco deontológico existente es suficiente para guiar la conducta de los abogados, un análisis del **Código Disciplinario del Abogado (Ley 1123 de 2007)**³⁴ y del **Código Iberoamericano de Ética Judicial**³⁵, que la Rama Judicial ha adoptado como referente⁶⁵, demuestra su manifiesta insuficiencia. Deberes como la “diligencia profesional” (Art. 37, Ley 1123), la “lealtad y honradez” (Art. 28, num. 8) o el

colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Económicos/4144.pdf [Consulta: 15 de junio de 2025], pp. 5-7.

³¹ OCDE, op. cit., pp. 1-2.

³² COLOMBIA. Senado de la República. “Proyecto de Ley 059 de 2023 “Por medio de la cual se establecen los lineamientos de política pública para el desarrollo, uso e implementación de inteligencia artificial y se dictan otras disposiciones””. Radicado el 1º de agosto de 2023. Disponible en: <https://leyes.senado.gov.co/proyectos/images/documentos/textos%20radicados/proyectos%20de%20ley/2023%20-%202024/PL%20059-23%20Inteligencia%20artificial.pdf> [Consulta: 15 de junio de 2025].

³³ COLOMBIA. Cámara de Representantes. “Inteligencia Artificial”. Bogotá, Gaceta N° 1260 de 2023 (radicado 6 de septiembre de 2023). Disponible en: <https://www.camara.gov.co/inteligencia-artificial-2> [Consulta: 15 de junio de 2025], p. 1.

³⁴ Congreso de la República de Colombia. Ley 1123 de 22 de enero de 2007. Por la cual se establece el Código Disciplinario del Abogado. Diario Oficial No. 46519, 22 de enero de 2007.

³⁵ COMISIÓN IBEROAMERICANA DE ÉTICA JUDICIAL. “Código Iberoamericano de Ética Judicial”. Adoptado por la XIII Cumbre Judicial Iberoamericana (Santo Domingo, 22 de junio de 2006); modificado en la XVII Reunión Plenaria (Santiago de Chile, 2 de abril de 2014). Bogotá: Consejo Superior de la Judicatura – CENDOJ, 2019. Disponible en: <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/5067224/0/Codigo+iberoamericano+-de+etica+judicial.pdf/3f886fd7-1c6b-464a-9ed7-8f5b2ff04368> [Consulta: 15 de junio de 2025], pp. I–III, 9-10.

“secreto profesional” (Art. 28, num. 9) son principios abstractos y genéricos, No ofrecen respuestas concretas a los múltiples dilemas que plantea la IA, entre estos:

- ¿Cómo se aplica el deber de diligencia cuando un abogado confía en una herramienta de IA que «alucina» y cita jurisprudencia inexistente?
- ¿Cómo se protege el secreto profesional cuando se introduce información confidencial de un cliente en un modelo de lenguaje masivo (LLM) cuyos términos de servicio permiten el uso de esos datos para reentrenamiento?
- ¿Qué implica la lealtad con la recta administración de justicia cuando un sistema de análisis predictivo utilizado por un abogado presenta sesgos discriminatorios que pueden viciar un argumento?

La Ley 1123 de 2007 fue promulgada en un mundo donde estas preguntas pertenecían a la ciencia ficción, de modo que pretender que sus disposiciones generales pueden regular adecuadamente los complejos desafíos de la IA es ignorar la naturaleza disruptiva de la tecnología y dejar desprotegidos tanto a los clientes como a la integridad del sistema judicial.

3.1 Punto de Inflexión Jurisprudencial: La Sentencia T-323 de 2024

Ante un notorio vacío legislativo, fue la Corte Constitucional la que dio un paso decisivo en la regulación de la inteligencia artificial en el ámbito jurídico colombiano. La Sentencia T-323 de 2024³⁶ no es solo un fallo sobre un caso de tutela; se erige como el primer precedente que establece criterios orientadores claros sobre el uso de la IA generativa en la administración de justicia.

El caso surgió a raíz del uso de la herramienta ChatGPT 3.5 por parte de un juez de segunda instancia para apoyar la redacción de una sentencia de tutela. El fallo estaba relacionado con la protección del derecho a la salud de un menor de edad diagnosticado con trastorno del espectro autista. Al revisar el caso, la Corte Constitucional aprovechó la oportunidad para realizar un profundo análisis sobre las implicaciones de estas tecnologías en el sistema judicial.³⁷

La Corte reconoció el potencial de la IA como un instrumento de apoyo para mejorar la eficiencia y agilizar la justicia. Sin embargo, estableció una línea

³⁶ COLOMBIA. Corte Constitucional – Sala Segunda de Revisión. “Sentencia T-323 de 2024 (expediente T-9.301.656)”. M.P. Juan Carlos Cortés González. Bogotá D.C., 2 de agosto de 2024. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2024/t-323-24.htm> [Consulta: 15 de junio de 2025], pp. 1-2

³⁷ *Ibíd.*, pp. 1-2.

roja infranqueable al acoger el principio de “no sustitución de la racionalidad humana”.³⁸ Dejó claro que la IA no puede ser usada para reemplazar labores jurisdiccionales que son, por su naturaleza, indelegables e irremplazables. Tareas como el razonamiento lógico-humano, la interpretación de los hechos, la valoración de las pruebas y la motivación de la decisión judicial deben permanecer exclusivamente en manos del juez. En otras palabras, la máquina puede asistir, pero no juzga.³⁹

De manera crucial, la Corte identificó cómo el uso inadecuado de la IA puede vulnerar directamente las garantías constitucionales del debido proceso, señalando tres riesgos principales. En primer lugar, se advirtió una afectación a “la garantía del juez natural”, tanto en su dimensión de ser un juez humano frente al riesgo de una sustitución de facto por un algoritmo, como en la garantía de ser un juez independiente e imparcial, que podría verse comprometida por sesgos algorítmicos o parcializaciones en los datos de entrenamiento.⁴⁰

En segundo lugar, se alertó sobre la afectación a “la garantía de la motivación de las decisiones judiciales”. El fenómeno de las “alucinaciones” de la IA, que consiste en la generación de información falsa pero verosímil, representa un peligro directo para la veracidad y solidez de la fundamentación de una providencia. Finalmente, se destacó el impacto a la “garantía del debido proceso probatorio”, siendo enfática la Corte en que el decreto y la valoración de las pruebas es una tarea exclusiva del juez natural, cuyo ejercicio no puede ser delegado en una IA.⁴¹

Para mitigar estos riesgos, la sentencia impuso un conjunto de deberes específicos y exigibles a los funcionarios judiciales que utilicen IA, estas cargas configuran un primer marco de conducta, destacando la “responsabilidad” del juez de estar capacitado, entender los impactos del uso de estas tecnologías y dar cuenta del origen, la idoneidad y la necesidad de su uso. También se exige una carga de “seriedad y verificación”, que obliga al funcionario a realizar un estricto escrutinio sobre las fuentes y a contrastar rigurosamente la información suministrada por la IA. Asimismo, se impone una carga de “transparencia”, que requiere evidenciar con claridad en la providencia el uso de la IA para que las partes puedan ejercer su derecho a la contradicción. Finalmente, se estableció una carga de “privacidad”, que demanda el deber de

³⁸ Ibíd., p 2.

³⁹ Ibíd., p. 32.

⁴⁰ Ibíd., p. 33.

⁴¹ Ibíd., p. 34.

custodiar y proteger los datos personales y sensibles, evitando introducirlos en herramientas que no ofrezcan garantías sobre su tratamiento.⁴²

Finalmente, la Corte exhortó a los jueces de la República a aplicar estos criterios y ordenó al Consejo Superior de la Judicatura, en un término de cuatro meses, divulgar una guía o lineamiento sobre la implementación de la IA generativa en la Rama Judicial, adicionalmente, le ordenó a este mismo organismo que, a través de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, continuara generando espacios de capacitación para los funcionarios judiciales sobre los riesgos y beneficios del uso de estas tecnologías, con un enfoque de derechos.⁴³

3.2 Respuesta Institucional: El Acuerdo PCSJA24-12243

En respuesta directa al mandato de la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA24-12243 el 16 de diciembre de 2024, con el fin de adoptar los lineamientos para el uso ético y responsable de la inteligencia artificial en la Rama Judicial, este acuerdo se constituye como la primera regulación administrativa formal y vinculante sobre la materia en el sistema de justicia colombiano, siendo aplicable a todos los magistrados, jueces, y empleados judiciales en sus distintas jurisdicciones y especialidades.⁴⁴

El acuerdo traduce los principios jurisprudenciales de la Sentencia T-323 en un marco normativo operativo, estableciendo quince principios rectores en su artículo tercero. Entre los más destacados se encuentra el principio de “no sustitución de la racionalidad humana y atribución”, que reitera que la inteligencia artificial no puede suplantar la motivación o valoración del juez y que toda decisión se atribuye al funcionario humano. De igual forma, se impone un deber de “supervisión, control y verificación humana”, exigiendo un escrutinio estricto sobre los resultados que arroja la IA, junto con la obligación de gestionar activamente riesgos como imprecisiones, “alucinaciones” y sesgos; El acuerdo también responsabiliza a los funcionarios por el cumplimiento de la ley de protección de datos personales y exige hacer explícito el uso de la IA en las actuaciones para permitir su contradicción, en concordancia con el principio de “transparencia”.⁴⁵

⁴² Ibíd., p. 34.

⁴³ Ibíd., p. 35.

⁴⁴ COLOMBIA. Consejo Superior de la Judicatura. “Acuerdo PCSJA24-12243 del 16 de diciembre de 2024 “Por el cual se adoptan lineamientos para el uso y aprovechamiento respetuoso, responsable, seguro y ético de la inteligencia artificial en la Rama Judicial”. Bogotá, 2024. Disponible en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica> [Consulta: 15 de junio de 2025], pp. 1-3.

⁴⁵ Ibíd., pp. 3-4.

Para materializar estos principios, la normativa clasifica los usos de la IA según su nivel de riesgo y establece deberes concretos para los funcionarios. Notablemente, se prohíbe el uso de chatbots generales o comerciales en sus versiones gratuitas para el desarrollo de tareas judiciales. Para usos de mayor complejidad, como la asistencia en la estructuración de argumentos o el resumen de pruebas, el acuerdo demanda un control humano reforzado. Además, impone una transparencia absoluta al exigir que se detalle en el expediente el nombre de la herramienta, el proveedor, la fecha de uso y los *prompts* o instrucciones utilizadas. Finalmente, y en cumplimiento del exhorto de la Corte, el acuerdo ordena a la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla incorporar en su plan de formación una ruta de aprendizaje sobre competencias digitales y de inteligencia artificial para todos los servidores judiciales, conectando así la regulación ética con la capacitación práctica.⁴⁶

3.3 Implicaciones Estratégicas del Marco Jurídico Colombiano

El desarrollo normativo en Colombia presenta características únicas con profundas implicaciones estratégicas. La primera es lo que se puede denominar la **anomalía regulatoria colombiana, en la cual la justicia se autorregula primero**; a diferencia de la mayoría de los países, donde la regulación de la IA es un proceso legislativo de arriba hacia abajo (como en la UE) o es impulsado por los colegios de abogados (como en EE. UU.), en Colombia la regulación más concreta y vinculante ha surgido desde dentro de la propia Rama Judicial. La Sentencia T-323 de 2024 actuó como un catalizador que, ante un caso práctico, forzó la creación de una norma administrativa detallada (el Acuerdo PCSJA24-12243). Este fenómeno de regulación por reacción jurisprudencial crea una oportunidad única, toda vez que la discusión en Colombia no parte de un lienzo en blanco, sino que existe ya un conjunto de principios y reglas validados constitucionalmente y operativizados administrativamente.

Esto conduce a la segunda implicación estratégica, concretamente, la necesidad de dar un **salto lógico y necesario de la ética judicial a la ética jurídica**; es así que los riesgos que la Corte Constitucional identificó y que el Consejo Superior de la Judicatura busca mitigar—violación del debido proceso por sesgos, presentación de información falsa, vulneración de la confidencialidad—no son exclusivos de la labor del juez, puesto que un abogado que presenta un memorial basado en jurisprudencia “alucinada” por una IA, que utiliza un sistema de análisis de pruebas con sesgos de género no revelados, o que filtra datos confidenciales de su cliente a través de un chatbot público, estaría afectando los mismos derechos fundamentales que la Corte y el Consejo buscan proteger.

⁴⁶ Ibíd., pp. 4-5.

Por lo tanto, es ilógico, incoherente y sistémicamente peligroso mantener un estándar ético elevado y específico para los jueces mientras los abogados, fiscales y demás juristas operan en un vacío normativo. Para que la protección del debido proceso y la confianza en la justicia sean efectivas, las obligaciones éticas relativas al uso de la IA deben aplicarse a lo largo de toda la cadena procesal, no solo en la etapa final de decisión; así, la propuesta de un código de ética unificado no es, por tanto, una idea radical, sino una medida de coherencia sistémica que extiende y universaliza los principios que la propia institucionalidad judicial colombiana ya ha reconocido como indispensables.

4. Propuesta de un código de ética unificado sobre el uso de IA para juristas en Colombia

Partiendo del diagnóstico de la insuficiencia del marco deontológico actual y de la necesidad de coherencia sistémica con las directrices ya establecidas por la Rama Judicial, este capítulo presenta el núcleo propositivo de la ponencia: un proyecto de Código de Ética Unificado sobre el Uso de Inteligencia Artificial, diseñado para ser aplicable a todos los juristas en Colombia, esta propuesta no busca reemplazar, sino complementar y actualizar la Ley 1123 de 2007, adaptándola a los desafíos ineludibles de la era digital.

4.1 Principios Rectores del Código Propuesto

La arquitectura de este código debe descansar sobre un conjunto de principios rectores que sintetizan las mejores prácticas internacionales (UNESCO, CEPEJ, ABA) y los fundamentos sentados por la jurisprudencia constitucional y la regulación administrativa colombiana (Sentencia T-323/2024, Acuerdo PCSJA24-12243). Estos principios constituyen la base filosófico-jurídica de la propuesta:

1. Principio de Primacía de los Derechos Fundamentales y la Dignidad Humana

Toda aplicación de la IA en el ejercicio del derecho debe estar subordinada a la protección irrestricta de los derechos humanos, la dignidad de las personas y las garantías constitucionales. La eficiencia tecnológica nunca puede justificar la vulneración de derechos fundamentales.

2. Principio de Responsabilidad Profesional Indelegable

El jurista es y será siempre el responsable final de sus actuaciones, argumentos y decisiones, sin que pueda excusar su responsabilidad profesional atribuyendo errores, omisiones o faltas éticas a la herramienta de IA utilizada. La tecnología es un medio, no un sujeto de derechos ni de obligaciones.

3. Principio de Competencia Tecnológica

El ejercicio competente de la abogacía en el siglo XXI exige más que el conocimiento del derecho positivo. El jurista tiene el deber ético de adquirir y mantener una comprensión actualizada no solo de los beneficios, sino, de manera crucial, de los riesgos, sesgos y limitaciones de las tecnologías de IA que utiliza en su práctica profesional.

4. Principio de Supervisión y Verificación Humana Rigurosa

Se prohíbe la confianza ciega y la adopción acrítica de los resultados generados por sistemas de IA. Este principio impone un deber activo de contrastar fuentes, verificar la exactitud y pertinencia de la información, y detectar activamente posibles “alucinaciones” o datos falsos antes de su incorporación en cualquier documento o actuación legal.

5. Principio de Confidencialidad Aumentada

El deber tradicional del secreto profesional se expande al entorno digital. Se prohíbe explícitamente la introducción de información confidencial de clientes, casos o expedientes en sistemas de IA, especialmente aquellos de acceso público o cuyas políticas de uso no garantizan contractualmente la estricta privacidad, la no divulgación a terceros y la no utilización de dichos datos para el reentrenamiento de sus modelos.

6. Principio de Transparencia y Lealtad con el Cliente y la Judicatura

En aras de la buena fe y la lealtad procesal, el jurista tiene el deber de informar a su cliente sobre el uso sustantivo de herramientas de IA en la gestión de su caso. Asimismo, debe declarar explícitamente dicho uso ante las autoridades judiciales y administrativas, siguiendo los mismos estándares de transparencia ya impuestos a los jueces por el Acuerdo PCSJA24-12243.

7. Principio de Equidad y Mitigación de Sesgos

Se impone al jurista el deber de ser consciente de la existencia de sesgos algorítmicos (de género, raciales, socioeconómicos, etc.) que pueden estar embebidos en las herramientas de IA. Debe tomar medidas razonables para identificar, evaluar y mitigar dichos sesgos, evitando introducir o perpetuar resultados discriminatorios en el sistema de justicia.

4.2 Estructura y Contenido Articulado del Código

La regulación propuesta aplicaría a todos los abogados con tarjeta profesional vigente en Colombia, así como a fiscales, procuradores, defensores públicos, y otros juristas que actúen como auxiliares de la justicia, y tendría los siguientes componentes.

- **Preámbulo:** expondría los fundamentos axiológicos y teleológicos que colocan la dignidad humana, la protección de los derechos fundamentales y la confianza pública en la administración de justicia como pilares para un uso responsable de la inteligencia artificial.
- **Disposiciones generales:** definirían el objeto y el ámbito personal y material de aplicación, además de clarificar conceptos esenciales como sistemas de IA, uso sustantivo, alucinaciones algorítmicas, datos sensibles y control humano reforzado.
- **Principios rectores:** básicamente serían los señalados en precedencia y consagrarían la primacía de los derechos fundamentales y la dignidad humana, la responsabilidad profesional indelegable, la competencia tecnológica, la supervisión y verificación humana rigurosa, la confidencialidad aumentada, la transparencia y lealtad procesal, la equidad con mitigación de sesgos y la sostenibilidad.
- **Deberes comunes de todos los juristas:** impodrían diligencia tecnológica, clasificación de riesgos, documentación íntegra de la interacción con IA, obtención de consentimiento informado, prohibición de confianza ciega en resultados algorítmicos, custodia estricta de información confidencial y divulgación clara del uso de IA ante clientes y autoridades.
- **Obligaciones específicas según el rol profesional:** establecerían que los litigantes declaren el empleo de IA en sus escritos, que fiscales y defensores registren modelos predictivos y metodologías de validación, que notarios, conciliadores y árbitros garanticen la fiabilidad de las plataformas automatizadas.
- **Protección de datos y secreto profesional:** reforzarían las reglas de tratamiento de datos personales y sensibles al interactuar con IA, exigiendo garantías contractuales de no reentrenamiento ni divulgación y añadiendo salvaguardas para información de menores, víctimas y colectivos vulnerables.
- **Gestión de riesgos y control humano:** ordenaría estratificar las aplicaciones de IA en niveles de riesgo inaceptable, alto, limitado y mínimo, con requisitos proporcionales de evaluación de impacto, protocolos de seguridad y planes de contingencia.
- **Régimen disciplinario y de responsabilidad:** tipificaría faltas leves, graves y gravísimas vinculadas al uso de IA, fija una escala de sanciones según el rol desempeñado (profesional del derecho o servidor público) y detallaría el procedimiento que regiría ante la autoridad competente.
- **Gobernanza y supervisión:** crearía un Comité Nacional de Ética en IA para la Profesión Jurídica adscrito a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, encargado de vigilar la aplicación del Código (sin perjuicio de las

competencias de las autoridades sancionatorias), emitir directrices técnicas vinculantes, recibir reportes de incidentes adversos y revisar periódicamente el marco ético-normativo.

- **Formación y acreditación:** establecería un programa anual y certificable de competencias digitales e inteligencia artificial como requisito para la expedición y renovación de la tarjeta profesional o su equivalente.
- **Disposiciones transitorias y finales:** fijaría los plazos de adecuación y entrada en vigor, dispone la aplicación supletoria de la Ley 1123 de 2007, la Sentencia T-323 de 2024 y el Acuerdo PCSJA24-12243, e incluye una cláusula de derogatorias y un mecanismo de actualización bienal del Código.

5. Lineamientos para un programa de formación y alfabetización en IA para la profesión jurídica

La adopción de un código de ética no garantiza, por sí sola, el uso correcto de la inteligencia artificial; la experiencia comparada demuestra que las mejores disposiciones se disuelven cuando quienes deben aplicarlas desconocen la lógica técnica y los riesgos que pretenden regular, por ello la formación deja de ser un complemento y se convierte en la pieza estructural que enlaza la norma deontológica con la práctica cotidiana de la abogacía.

El desafío consiste en crear un itinerario pedagógico común que abrace a toda la comunidad jurídica sin distinción de jerarquías profesionales, desde estudiantes y litigantes hasta magistrados de las altas cortes, de modo que la competencia tecnológica, la verificación rigurosa de resultados y la mitigación de sesgos pasen de ser una aspiración genérica a convertirse en destrezas medibles y certificables.

Con ese propósito se propone un programa estandarizado articulado en tres bloques progresivos. El componente introductorio ofrece los fundamentos conceptuales de la IA, explica la diferencia entre modelos generativos y predictivos y muestra, con ejemplos prácticos, cómo surgen las llamadas “alucinaciones” y los sesgos algorítmicos; el segundo bloque integra estos saberes técnicos con el marco jurídico colombiano y comparado, analiza la Sentencia T-323 de 2024 y el Acuerdo PCSJA24-12243, desmenuza el proyecto de código de ética aquí planteado y estudia, mediante casos, las consecuencias disciplinarias que ya se derivan de una mala práctica digital; el bloque final, de naturaleza taller, enseña a elaborar prompts eficaces, a revisar contratos de servicios de IA para salvaguardar la confidencialidad, a contrastar la información con fuentes primarias y a documentar cada interacción tecnológica para facilitar la transparencia ante jueces y clientes.

La ejecución del programa exige una gobernanza académica compartida. La Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla aportará su experiencia formativa; las facultades de derecho integrarán los contenidos en sus planes de estudio; y el Instituto Colombiano de Derecho Procesal, canalizará sus funciones en favor de la alfabetización digital: su acervo investigativo serviría de insumo para los módulos, sus congresos y foros facilitarían el diálogo permanente entre academia, judicatura y litigio, y su plataforma editorial y de certificaciones garantizarían la actualización y la acreditación periódica de los materiales.

6. Conclusiones

La inteligencia artificial se ha consolidado como una fuerza que redefine la práctica jurídica colombiana y, sin una gobernanza ética clara, expone a la justicia a riesgos inéditos que comprometen derechos fundamentales.

El consenso internacional alrededor de principios centrados en los derechos humanos y la respuesta pionera de la Corte Constitucional con la Sentencia T-323 de 2024 y el Acuerdo PCSJA24-12243 demuestran que el país posee ya un cimiento sólido que, sin embargo, se ve fracturado por la obsolescencia de la Ley 1123 de 2007 para la abogacía.

Superar esa asimetría exige adoptar un Código de Ética Unificado sobre el uso de IA que, sin derogar la normativa vigente, precise deberes de competencia tecnológica, verificación rigurosa, confidencialidad reforzada, transparencia y gestión de sesgos, así como un régimen disciplinario efectivo.

Ese código carecería de vigor práctico sin un Programa de Formación y Alfabetización obligatorio que, a través de un itinerario progresivo, convierta la competencia digital en un estándar medible, con una gobernanza académica compartida donde la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla aporte la experiencia formativa, las facultades de derecho integren los contenidos en sus planes de estudio y el Instituto Colombiano de Derecho Procesal movilice su acervo doctrinal, sus foros científicos y su plataforma de certificaciones para garantizar la actualización constante.

Convocamos al Congreso a modernizar el estatuto disciplinario, al Consejo Superior de la Judicatura a extender los principios ya vigentes a toda la comunidad jurídica y a los colegios profesionales, a la academia y al Instituto Colombiano de Derecho Procesal a liderar la capacitación continua, porque regular la IA con responsabilidad es una obligación impostergable para preservar la confianza pública y fortalecer el Estado de Derecho en la era digital.

Referencias Bibliográficas

- AMERICAN BAR ASSOCIATION (ABA). Formal Opinion 512. Unveiling Ethical Duties: Generative AI and the Practice of Law. Chicago: ABA; julio 2024.
- COLEGIO IBEROAMERICANO DE ÉTICA JUDICIAL. Código Iberoamericano de Ética Judicial. Iberoamérica; 2006
- CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Proyecto de Ley 059 de 2023 (Cámara). Bogotá: Congreso de Colombia; 2023.
- CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Proyecto de Ley 154 de 2024 (Senado). Bogotá: Congreso de Colombia; 2024.
- CONSEJO DE EUROPA. Carta Ética Europea sobre el Uso de la Inteligencia Artificial en los Sistemas Judiciales y su entorno. Estrasburgo: Comisión Europea para la Eficiencia de la Justicia (CEPEJ); 2018.
- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. Acuerdo PCSJA24-12243 de 2024. Bogotá: Consejo Superior de la Judicatura; 16 dic 2024.
- CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia T-323 de 2024. M.P.: [No especificado en el fragmento]. Bogotá: Corte Constitucional; 2024.
- DOCUMENTO CONPES 3975 de 2019. Política Nacional de Transformación Digital e Inteligencia Artificial. Bogotá: Departamento Nacional de Planeación; 2019.
- DOCUMENTO CONPES 4144 de 2022. Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022-2031. Bogotá: Departamento Nacional de Planeación; 2022.
- GOBIERNO DE CANADÁ. Proyecto de Ley C-27. Ley de Inteligencia Artificial y Datos (AIDA). Ottawa: Parlamento de Canadá; 2023. [Archivado en 2025].
- INFOCOMM MEDIA DEVELOPMENT AUTHORITY (IMDA). Model AI Governance Framework. Singapur: IMDA; 2020.
- LEY 1123 de 2007. Código Disciplinario del Abogado. Bogotá: Diario Oficial; 2007.
- ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE). Principios sobre la Inteligencia Artificial. París: OCDE; 2019.
- PARLAMENTO EUROPEO Y CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA. Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece normas armonizadas en materia de inteligencia artificial (Ley de Inteligencia Artificial de la UE). Bruselas: Parlamento Europeo; 2024.

SINGAPORE ACADEMY OF LAW. Principles of Ethical AI in Legal Practice. Singapur: SAL; 2021.

UNESCO. Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial. París: UNESCO; 2021.

UNITED STATES DISTRICT COURT. Mata v. Avianca, Inc., 22-cv-1461 (PKC). Opinion and Order; 22 mayo 2023.